



2016-09-01-079-P-00338

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARGO
EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA.
LTDA.-----**

CUANTIA: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de Marzo del año dos mil diecisiete; ante mí, **Abogada Esp. KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **TITO TOMÁS BURGOS RIVAS**, de estado civil casado, Economista y **RICHARD STANLEY BURGOS RIVAS**, de estado civil casado, Economista. Por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el Cantón Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe., me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que dice: **SEÑORA NOTARIA:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Para celebrar esta escritura, comparecen los señores: **TITO TOMÁS BURGOS RIVAS** y **RICHARD STANLEY BURGOS RIVAS**. Los Socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Guayaquil.



Provincia del Guayas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía **ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA:- CAPITULO PRIMERO:-** Del nombre, domicilio, objeto social y plazo:- **ARTÍCULO UNO:- NOMBRE:-** La Compañía llevará el nombre de **ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.**- **ARTÍCULO DOS:- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES:- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se dedicará exclusivamente a las actividades postales y de mensajería; Servicios de recolección, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correspondencia ordinaria y paquetes (que cumplan determinadas especificaciones) por parte de empresas no sujetas a la obligación de servicio universal, la actividad puede realizarse en uno o varios medios de transporte propios (transporte privado) o de transporte público, incluye la distribución y entrega de correspondencia y paquetes y la entrega a domicilio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CECULA N. 091045752-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIOS RIVAS
TITO TOMAS

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
GUA YAGUI

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JURY KERLLY
CEDENO ROJAS



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS GARCIA TOMAS ANGELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVAS TORRES BLANCA SILVIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

94074117



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEXUALIDAD

Cedula de Identificación: **091399699-7**

CÉDULA DE IDENTIFICACION
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BURGOS RIVAS
 EDUARDO ESTANLEY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BAYAS
 QUAYASQUE
 PEDRO CARMO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 VIVIENDA YONELA
 ASPIAZU ZAMBRANO



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BURGOS GARCIA TOMAS ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVAS BLANCA SILVIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUAYASQUE
 2014-04-10

FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-10

V4343V7422

FIRMAS DE EMISOR Y TITULAR



Almacenamiento, exportación, distribución e importación: Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO:- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA:-** La Compañía, en todo lo relacionado con su objeto social se someterá a la legislación de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CINCO: PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **TITULO SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:-** **ARTÍCULO SEIS:- CAPITAL:-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SIETE:- AUMENTO DE CAPITAL:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas.



momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCHO:-**
RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales no se limita al monto y número de sus participaciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO NUEVE:-**
LIBRO DE PARTICIPACIONES:- La Compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO:-** Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.- **ARTÍCULO DIEZ:-** **EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Socios, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- **ARTÍCULO ONCE:-** **UTILIDADES Y RESERVAS:-** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se

agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

TITULO CUARTO.- Del Gobierno, Administración y Representación de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE:-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos:- Sección Uno: **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

ARTÍCULO TRECE:- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO CATORCE:-**

CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los asuntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de Socios a los Socios que no comparecieron a la anterior reunión.

ARTÍCULO CINCO:- La Junta General de Socios podrá delegar en el Directorio, en el Presidente o en el Gerente General, las facultades que no sean de exclusiva atribución de la Junta General de Socios, para el ejercicio de las funciones que le corresponden, dentro de los límites de la delegación conferida. La delegación conferida a los miembros del Directorio, al Presidente o al Gerente General, no podrá ser revocada por la Junta General de Socios, antes de haber concluido el ejercicio de las funciones que le fueron conferidas. La delegación conferida a los miembros del Directorio, al Presidente o al Gerente General, no podrá ser revocada por la Junta General de Socios, antes de haber concluido el ejercicio de las funciones que le fueron conferidas.

ARTÍCULO SEIS:- La Junta General de Socios podrá delegar en el Directorio, en el Presidente o en el Gerente General, las facultades que no sean de exclusiva atribución de la Junta General de Socios, para el ejercicio de las funciones que le corresponden, dentro de los límites de la delegación conferida. La delegación conferida a los miembros del Directorio, al Presidente o al Gerente General, no podrá ser revocada por la Junta General de Socios, antes de haber concluido el ejercicio de las funciones que le fueron conferidas.



a pedido del o de los Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un Socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los Socios los Administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISEIS:- QUORUM:-** Para que se instale válidamente la Junta General de Participaciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISIETE:- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que

designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley,



h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:- JUNTA UNIVERSAL:-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO VEINTE:- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:- **ARTÍCULO VEINTIUNO:- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados:- **ARTÍCULO VEINTIDOS:- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:-

ARTÍCULO VEINTITRES:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos



Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios:- **ARTÍCULO VEINTICINCO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- **ARTÍCULO VEINTISEIS:- ACTAS:-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: **DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO VEINTISIETE:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios

designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VEINTINUEVE:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-

ARTÍCULO TREINTA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Tendrá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de forma individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar



sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.

CAPÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TREINTA Y UNO:-

La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, Socio o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente:-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía:

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto:- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:-**

DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios:-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia:-

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía: **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- UNO) El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **TITO TOMÁS BURGOS RIVAS**, ha suscrito trescientas noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor **RICHARD STANLEY BURGOS RIVAS**, ha suscrito cuatrocientas diez



participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **DOS**) Los Socios declaran bajo juramento que pagarán el cincuenta por ciento restante del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo establecido en la Ley de Compañías. Los Socios fundadores se comprometen a depositar el dinero de las participaciones en una institución financiera del país:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/ PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES
1	TITO TOMÁS BURGOS RIVAS	0910457522	\$390	\$195	390
2	RICHARD STANLEY BURGOS RIVAS	0913996997	\$410	\$205	410
Total:			\$ 800,00	\$400	800

Autorizan al abogado Oscar Ayala Endara, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas. **QUINTA NOMBRAMIENTOS.**- En este acto constitutivo se designa como Gerente General de la Compañía al señor **TITO TOMÁS BURGOS RIVAS**, de igual forma este acto constitutivo se designa como Presidente a **RICHARD**

STANLEY BURGOS RIVAS. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado) Ab. Nel Alava Mieles, abogado, matrícula número cero nueve – dos mil diez – seiscientos dos, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario a los comparecientes en alta voz, la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-



Tito Tomás Burgos Rivas
TÍTO TOMÁS BURGOS RIVAS
C.C. 0910457522

Richard Stanley Burgos Rivas
RICHARD STANLEY BURGOS RIVAS
C.C. 0913996997

Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Karla Parra Villacis
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7757104
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913996997 BURGOS RIVAS RICHARD STANLEY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H53 ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.
OPERACION PRINCIPAL: H5320.00 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO," DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-001-000009419



20170901079P00338

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901079P00338					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2017, (13:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURGOS RIVAS 1110 TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910457522	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BURGOS RIVAS RICHARD STANLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913996997	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ARGÓ EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.196
FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.**, de fojas 12.773 a 12.785, Registro Mercantil número 1.088. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.**, a favor de **TITO TOMAS BURGOS RIVAS**, de fojas 12.951 a 12.955, Registro de Nombramientos número 3.551.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARGO EXPRESS LOGISTICS ARGOCOURIER CIA. LTDA.**, a favor de **RICHARD STANLEY BURGOS RIVAS**, de fojas 12.956 a 12.960, Registro de Nombramientos número 3.552.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de abril de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0077771

COMUNIDAD DE LA
CONFEDERACION DE EMPRESAS

12 FEB 2011

RECIBIDO

Hora: 9:00 Firm: JMN

711767 Registro



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARBO Express Logistics AIRCOURIER CHLTD.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Coop Cordap		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Augusto Serrano	Solar 35	Mz 10 A LOS RIOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	043858419		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fanletsal@outlook.com		
CELULAR:	FAX:		
0984880360			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal a la vienesa

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Richard Stanley Burgos Rojas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0913996997

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Richard Burgos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

17/05/2017
9:00
J.B.R.

Nº TRAMITE: 18410-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Compañías

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.3.4-10